



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
Creada por las Leyes N° 29620 y 30966
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 004-2024-SE-CCO-UNIQ
27.02.2024

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 004-2024-SE-CCO-UNIQ
27 de febrero de 2024

En la provincia de la Convención, distrito de Santa Ana, ciudad de Quillabamba, en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (el Arenal s/n), a los 27 días del mes de febrero del dos mil veinte y cuatro, siendo las 12:50 hrs, se reunieron los miembros del pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, del Presidente de la Comisión Organizadora Cerapio N. Quintanilla Condor - Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, Encargado de la Vicepresidente Académico a William H. Salas Contreras - Vicepresidente de Investigación, y como Secretario General Neil Quiroz Villavicencio, además que se contó con la asistencia del Director General de Administración Hugo Raúl Ramírez Rivera; con el QUORUM reglamentario, se dio inicio a la SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, a efecto de tratar la siguiente agenda de carácter inmediato:

INFORMES:

- Presidente de la Comisión Organizadora, informa: ninguna.
- Vicepresidente Académico, informa: ninguna.
- Vicepresidente de Investigación, informa: ninguna
- Director General de Administración, informa: ninguna.

PEDIDOS:

- Presidente de la Comisión Organizadora, peticona:
 1. Aprobación del proceso de selección de personal bajo el régimen del D. Leg. N° 1057, por necesidad transitoria, proceso cas n° 02-2024-UNIQ.
- Aprobación del Proceso de Selección de Personal bajo el régimen del D. Leg. N° 1057, por necesidad transitoria, Proceso CAS N° 02-2024-UNIQ Vicepresidente Académico, peticona: ninguna.
- Vicepresidente de Investigación, peticona: ninguna.
- Director General de Administración, peticona: ninguna.

AGENDA

1. **APROBACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. N° 1057, POR NECESIDAD TRANSITORIA, PROCESO CAS N° 02-2024-UNIQ.**

VISTOS, el Informe N° 0105-2024-URH-DIGA-UNIQ de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 26 de febrero de 2024, el Informe N° 041-2024-DIGA-UNIQ de la Dirección General de Administración fecha 26 de febrero de 2024, el Informe N° 057-2024-OPP-UNIQ de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 27 de febrero de 2024.

Que, el punto 2 del numeral 3.1 del Art. 3 del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, precisa que Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
Creada por las Leyes N° 29620 y 30966
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 004-2024-SE-CCO-UNIQ
27.02.2024

lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.

Que, en su punto 3 de la norma en marras precisa, que la selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

Que, a partir del Pleno de la Sentencia N° 979/2021 recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, habiendo dispuesto el haber dejado sin efecto el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del D. Leg. N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, se concluye que, a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC, es decir, a partir del 20 de diciembre de 2021 resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057.

En ese sentido, desde el día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 en la modalidad de plazo indeterminado o determinado, siendo que, en esta última corresponderá a las entidades determinar las labores de necesidad transitoria, así como, las labores de suplencia o para el desempeño de cargos de confianza.

Asimismo, las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, precisándose que su carácter temporal se debe a la causa objetiva excepcional de duración determinada en mérito a la necesidad de servicio que presente la entidad, a las exigencias operativas transitorias o accidentales que se agotan y/o culminan en un determinado momento

Que, tercer párrafo del Art. 3 del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, precisa que las convocatorias de las ofertas laborales de las entidades de la Administración Pública son registradas en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR y difundidas, como mínimo y simultáneamente, durante diez (10) días hábiles, en el portal web institucional de las entidades y en el portal web www.empleosperu.gob.pe, así como en otros medios que promuevan el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia.

Que, estando a la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos la Convocatoria CAS N° 02-2024-UNIQ, elevando la propuesta de bases, cronograma y anexos, precisándose que las plazas se encuentran dentro de las bases; contándose con el informe favorable de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el proceso de selección de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 por necesidad transitoria.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
Creada por las Leyes N° 29620 y 30966
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”


ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 004-2024-SE-CCO-UNIQ
27.02.2024

Lo que es de conocimiento de los miembros de Consejo de la Comisión Organizadora, deliberado que fue se llega al siguiente:

ACUERDO N° 007-2024-SE-CCO-UNIQ aprobar por **UNANIMIDAD**, el Proceso de Selección bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 por necesidad transitoria Proceso CAS N° 02-2024-UNIQ, asimismo, las bases, y sus once (11) anexos.


Habiendo culminado la presente **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 004-2024-SE-CCO-UNIQ**, se procede a ser leída por el Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, cada uno de los acuerdos aprobados; y por **UNANIMIDAD** es **APROBADA** por los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Siendo las 13:15 horas del día 27 de febrero de 2024, concluye la presente sesión de Consejo de Comisión Organizadora en su sesión ordinaria, dando fe los que suscriben la presente acta.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Cerpio N. Quintanilla Condor
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Alejandro Chile Letona
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Dr. William H. Salas Contreras
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
SECRETARIO GENERAL

